



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA

Planeta Rica, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Calificar la presente demanda ejecutiva de alimentos, instaurada por el señor JESUS ALFONSO DE LA HOZ FLOREZ por intermedio de apoderado (estudiante de consultorio jurídico), contra el señor JUAN ALFONSO DE LA HOZ SOTO.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que no cumple con el requisito formal establecido en el numeral 11 del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Por lo cual será inadmitida.

Lo anterior, debido a que no se aportó constancia de haberse remitido la demanda en con sus anexos a la dirección electrónica de la parte contra quien se dirige conforme lo ordena el inciso final artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, situación que deberá cumplirse, lo anterior en el entendido que no hay solicitud de medias cautelares previas.

Sin más consideraciones, este despacho, para finalizar y en aras de verificar el cumplimiento de las formalidades y requisitos para la presentación de la demanda, se inadmitirá la misma por no reunir el requisito contemplado en el numeral 1° del art 90 CGP., por lo que se le concederá a la parte demandante el término de ley para que la subsane.

En cuanto al amparo de pobreza solicitado, se accederá al mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 152 CGP.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo expresado en la motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 23-555-31-84-001-2024-0002100

TERCERO: Conceder el amparo de pobreza al señor JESUS ALFONSO DE LA HOZ FLOREZ, conforme lo expuesto.

CUARTO: Tener al señor EDUARDO ALFONSO SARMIENTO TRILLOS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 78.745.710 de Montería, estudiante adscrito CONSULTORIO JURIDICO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON como apoderado judicial del señor JESUS ALFONSO DE LA HOZ FLOREZ, conforme al poder conferido y la autorización emitida por el Director del Consultorio Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efccdac77ef88cdaa3b6553f334668b34e1b09c5888b8f2b46043130a3a81ae**

Documento generado en 04/03/2024 10:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>